

AUTO INTERLOCUTORIO N° 305

Radicación: 2019-00302

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de julio del año dos mil veinte (2020).

Se allega por la parte demandante, memorial dentro del cual manifiestan que la señora MARIA INES GARCIA MONCADA, se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, y que teniendo en cuenta la pandemia de COVID – 19, solicitan información de como será el proceso de notificación de la mencionada discapacitada, pues por medio del auto No. 236 del 12 de marzo de 202se ordena su notificación personal a través de la citadora de este despacho.

Ahora bien, teniendo en cuenta que es necesario respetar el derecho del demandado, pues el presente trámite es un proceso verbal sumario, donde se tiene como parte pasiva a la Discapacitada MARA INES GARCIA MONCADA y como quiera que se encuentra totalmente imposibilitada para expresar o manifestar su voluntad, es pertinente entonces en procura de su derecho de defensa, nombrarle Curador Ad – Litem, conforme con el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, al Doctor RAUL ALBERTO ORTEGA GUEVARA como Curador Ad – Litem de la demandada MARIA INES GARCIA MONCADA.

2°) SEÑÁLESE por concepto de gastos al Curador Ad – Litem, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000 mcte),

dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

3º) NOTIFÍQUESE conforme lo normado en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

JG

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICOS No. _____, HOY <u>14 de Julio de 2020</u> A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
